

**Punto núm. III.2.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2023.-
Asuntos Urgentes.- Delegación de Innovación Social y Despoblamiento.- Convocatoria del
Proyecto Metapueblos (Expte. 2023/18198) (Id. 213939).**

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de este asunto, tal cual consta al inicio del punto III.- ASUNTOS URGENTES, se procede a tratar y conocer del mismo. Del acuerdo, que en su caso se adoptare, la unidad tramitadora deberá promover e impulsar la dación de cuenta a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por la diputada delegada de Innovación Social y Despoblamiento, en escrito de fecha 19 de mayo de 2023, se ha efectuado una propuesta relativa a: *“Convocatoria del Proyecto Metapueblos”*, que copiada textualmente dice:

“Teniendo en cuenta que con fecha 10 de junio de 2022 se aprobó el proyecto “Metapueblos: más allá de la ciudad” por Decreto de Presidencia nº 2022/4030 para su posterior presentación a la convocatoria de ayudas en el marco de la orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 4 de mayo de 2022.

Considerando que con fecha 13 de diciembre de 2022 la Diputación Provincial de Málaga es notificada con la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad, durante el ejercicio de 2022, concediendo 331.218,00 € distribuidos entre gastos corrientes (86.427,00 €) y gastos de capital (244.791,00 €)

Visto que con fecha 23 de febrero de 2023 se aprueba por Decreto de Presidencia nº 2023/1311 la reformulación del proyecto Metapueblos: más allá de la ciudad y se acepta la subvención concedida procedente de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en el marco de la mencionada convocatoria.

Comprobado que se aprobó la modificación presupuestaria nº 05/2023 mediante Decreto de Presidencia nº 2023/1388, de 24 de febrero de 2023, relativo a la generación de créditos procedentes de la Administración General del Estado en el capítulo IV del presupuesto de gastos por la totalidad de la subvención concedida y a la creación del proyecto de gastos 2023.3.4622.1 Metapueblos: más allá de la ciudad.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2023, al punto 4.1.1., de aprobación de las Bases Reguladoras para la selección de participantes en los itinerarios de formación incentivada del proyecto “Metapueblos: más allá de la ciudad” publicadas en el BOPMA nº 62, de 31 de marzo de 2023 y el Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2023, al punto núm. III.3. de aprobación de modificación de las mencionadas Bases cuya publicación en el BOPMA nº 96 está fechada para el día 23 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta que las Bases Reguladoras y su modificación se elaboraron respetando en todo momento los principios de legalidad, igualdad, objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión de subvenciones. Esta actuación se considera competencia propia, conforme al artículo 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su apartado 1 d) que establece “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Comprobado que en el Pleno de 23 de marzo de 2023, al punto 6.2., se acordó la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, anualidad 2023, aprobado en Pleno de 22 de diciembre de 2022, al punto 0.1.1., con la inclusión de la presente subvención destinada a la

Hash: 4c02c953f768accaaf8d4cd58846c75949035375c09662686e11cb9f1e746df12b4b6dfe2ab0a53f3cc3986a47189707c80c0813a7d946b6d0a48bca4d674759 | P.ÁG. 1 DE 17



FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

CÓDIGO CSV

7174ff2c325f5d40111bb45e60ec7923c5ee80d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****529**

FECHA Y HORA

25/05/2023 09:48:46 CET

selección de participantes en los itinerarios de formación incentivada del proyecto "Metapueblos: más allá de la ciudad" y que se publicó el texto refundido del citado plan estratégico tras la modificación indicada en el BOPMA nº 80, de 28 de abril de 2023.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 22 de septiembre de 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Málaga así como el Decreto 2022/1368, de 22 de marzo, y visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el informe favorable de Jefa de Sección de Innovación Social habilitada por Decreto de Presidencia 2023/1212 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del R.O.F. (Real Decreto 2568/1986) prescindiendo de su sometimiento a dictamen previo de la Comisión Informativa dada la urgencia de aprobación de la convocatoria para cumplir con el cronograma previsto, resolver el procedimiento antes de la época estival y hacer coincidir el inicio de los itinerarios formativos con el calendario escolar 2023/2024 y facilitar, de este modo, los traslados de domicilio de las personas participantes con responsabilidades familiares por menor a cargo durante el verano, la Sra. Diputada Delegada de Innovación Social y Despoblamiento propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Aprobar la convocatoria para la selección de participantes en los itinerarios de formación incentivada del proyecto "Metapueblos: más allá de la ciudad", cofinanciado en un 90% por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la convocatoria de ayudas de la orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la realización de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2023, al punto 4.1.1., y publicadas en el BOPMA nº 62, de 31 de marzo de 2023, modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2023, al punto núm. III.3. cuya publicación en el BOPMA nº 96 está fechada para el día 23 de mayo de 2023, que en su sentido literal se expone:

"CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA DEL PROYECTO "METAPUEBLOS: MÁS ALLÁ DE LA CIUDAD", COFINANCIADO EN UN 90% POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA ORDEN TED/1358/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de acceso a los itinerarios de formación incentivada con acompañamiento psicosocial y laboral del proyecto "Metapueblos: más allá de la ciudad", cofinanciado en un 90% por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la convocatoria de ayudas de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la realización de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Segundo. Bases Reguladoras

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2023, punto núm. 4.1.1, se aprobaron las Bases Reguladoras para la selección de participantes en los itinerarios de formación incentivada del proyecto "Metapueblos: más allá de la ciudad" publicadas en el BOPMA número 62, de 31 de marzo de 2023, modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2023, al punto núm. III.3., publicadas en el BOPMA número 96, de 23 de mayo de 2023.

Tercero. Plazo de ejecución

Hash: 4c02c953f768aacaf8d4cdd58846c75949035375c09662686e11cb9f1e746df12b4b6dfe2ab0a53f3cc39886a471897f07c80cd813a7d94f6bd60a48bca4d674759 | P.ÁG.: 2 DE 17



El plazo de ejecución es de 6 meses a contar desde el inicio de los itinerarios de formación incentivada, que atendiendo a la naturaleza del proyecto comenzará durante el último cuatrimestre de 2023.

Cuarto. Actuaciones o itinerarios formativos

1. Las personas que resulten seleccionadas en la presente convocatoria participarán en uno de los siguientes itinerarios formativos incentivados:

- a) Bioconstrucción
- b) Energías renovables
- c) Agroecología
- d) Economía silver

2. Para cada uno de los itinerarios formativos incentivados se podrán seleccionar 5 personas, ascendiendo a un total de 20 las que participarán en el proyecto. No obstante si, seleccionados los 20 beneficiarios, aún existiera crédito disponible la Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de nuevos beneficiarios de acuerdo con el orden de prelación establecido hasta agotar el crédito.

3. Las acciones formativas incentivadas estarán compuestas por las siguientes actuaciones:

3.1. Formación motivacional y de introducción a la materia elegida: serán **quince días** de formación intensiva en los que se impartirán nociones introductorias a la materia elegida. También se realizarán acciones que promuevan la motivación del alumnado y permitan detectar sus necesidades de adaptación del aprendizaje, el empoderamiento en su proceso formativo, incentive el interés en la formación y adaptación a los cambios, la resolución de conflictos y afrontamiento de retos.

3.2. Formación dual en empresas: inmediatamente después de superar la fase anterior, se iniciará la formación práctica en empresas de los sectores de las materias mencionadas durante **cinco meses y medio**. En este periodo se monitorizará de forma continua, presencial y telemáticamente, a las personas participantes a través de un formador o personal facilitador que será responsable del apoyo formativo y del correcto desarrollo de las prácticas.

4. Mentorización: además, durante los **dos meses** siguientes a la finalización de las prácticas en las empresas, los participantes podrán recibir apoyo y seguimiento, al objeto de facilitar las iniciativas emprendedoras que pudieran surgir y orientarles en el ámbito socio laboral. Aunque forma parte del itinerario formativo, esta fase no está incentivada agotándose el objeto de las ayudas en la etapa anterior.

5. Las ayudas se consideran medidas de fomento de la formación y aptitud para el empleo, y su objeto es facilitar los itinerarios formativos a las personas participantes, para que los gastos que conlleva su participación en los mismos puedan ser atendidos.

6. Estos incentivos facilitarán la inmersión de los participantes en los municipios de las comarcas de la Serranía de Ronda y la Axarquía en los que se llevarán a cabo las acciones formativas, que preferentemente serán aquéllos en riesgo de despoblamiento:

Comarca Serranía de Ronda	Municipio	Población
	Algatocín	826
	Alpandeire	266
	Benadalid	239
	Benalauría	434
	Benaoján	1.459
	Benarrabá	446
	Cortes de la Frontera	2.986

	Faraján	270
	Gaucín	1.608
	Genalguacil	393
	Igualaja	729
	Jimera de Líbar	403
	Jubrique	545
	Júzcar	247
	Montejaque	938
	Serrato	458
	TOTAL	12.247

	Municipio	Población
Comarca Axarquía	Alcaucín	2.487
	Alfarnate	1.039
	Alfarnatejo	364
	Almáchar	1.840
	Archez	396
	Arenas	1.249
	Benamargosa	1.519
	Borge, El	921
	Canillas de Aceituno	1.722
	Comares	1.320
	Periana	3.234
	Salares	175
		TOTAL

Quinto. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de los itinerarios de formación incentivada las personas que, a fecha de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y menor de 45 años.
2. Residir y estar empadronados/as en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga.
3. Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo.
4. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM de la anualidad en la que se publique la correspondiente convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del IPREM.
5. Poseer actitud emprendedora, acreditada a través de cuestionario de ajuste que se deberá rellenar y presentar junto con la solicitud de participación en el que constará, entre otros, breve reseña curricular y referencias de iniciativas de emprendimiento, en su caso.
6. Trasladar su residencia a cualquier de los municipios en riesgo de despoblamiento que permita su desplazamiento diario al centro en el que se esté desarrollando la formación en aquellos casos en que el solicitante no resida en los municipios en los que se lleven a cabo las acciones formativas o a menos de 30 Km de distancia de éstos.

Sexto. Características y cuantía del apoyo socioeconómico

1. Teniendo en cuenta que las actuaciones responden a nueva metodología que exige la inmersión integral de los participantes y que se llevarán a cabo en las Comarcas de la Serranía de Ronda y de la Axarquía de acuerdo con el apartado anterior, para el cumplimiento de las finalidades del proyecto **"Metapueblos: más allá de la ciudad"** se concederán ayudas para garantizar el adecuado

desarrollo y la participación plena en los itinerarios formativos, así como facilitar la vinculación y adaptación al municipio de traslado del solicitante y, en su caso, unidad de convivencia.

2. Se define unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

3. Este apoyo estará ligado al cumplimiento de las dos primeras fases del itinerario formativo (formación motivacional y de introducción a la materia elegida y formación dual en empresas) y se justificará de la forma que se establezca en las bases y en la presente convocatoria para la selección de participantes.

4. La cuantía de la ayuda económica se establece en función de las circunstancias personales y familiares acreditadas junto a la solicitud como resultado de calcular el importe mensual correspondiente durante los 6 meses de formación. Los importes diarios y mensuales son los siguientes:

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Sin traslado del domicilio		Con traslado del domicilio	
	Importe diario	Importe mensual	Importe diario	Importe mensual
1 (solicitante)	18,18 €	400,00 €	40,91 €	900,00 €
2	40,91 €	900,00 €	63,64 €	1.400,00 €
3	45,45 €	1.000,00 €	68,18 €	1.500,00 €
4 o más	50,00 €	1.100,00 €	72,73 €	1.600,00 €

En el cálculo final de la cantidad concedida, el cómputo de días por asistencia a la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y formación dual en empresas no tendrá en cuenta las ausencias injustificadas.

5. Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía.

Séptimo. Financiación y crédito presupuestario

La financiación de las ayudas socioeconómicas asociadas a los itinerarios de formación incentivada regulados en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del Servicio de Atención al Despoblamiento del Territorio consignados en la aplicación presupuestaria 4102/4622/48100 PREMIOS BECAS Y PENS. ESTUDIO E INVESTIG. por un importe total de 135.000,00€ y con proyecto de gastos 2023.3.4622.1 "METAPUEBLOS: MÁS ALLÁ DE LA CIUDAD" distribuidos entre el ejercicio 2023 (114.750,00 €) y el ejercicio 2024 (20.250,00 €).

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

Criterios objetivos	Puntuación	Ponderación
Municipio de origen con menos de 3.000 habitantes (INE 2022)	2	20 %
Solicitante perteneciente al género femenino	1	10 %
Unidad de convivencia de 2 o más miembros	3	30 %
Valoración del cuestionario de ajuste (Anexo II) y de entrevista personal, en su caso.	Máximo 4	40

2. La puntuación máxima que podrá alcanzar cada persona solicitante será de **10 puntos** de forma que a aquellas personas con mayor puntuación se les asignará uno de los itinerarios seleccionados, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en la solicitud (Anexo I) y quedará como suplente en el resto de itinerarios seleccionados sin que pueda realizar más de un itinerario formativo. Si no obtiene puntuación suficiente para ser seleccionado/a en alguno de los itinerarios solicitados quedará en la lista de reserva de cada uno de ellos.

3. La baremación responderá a los siguientes criterios:

- a. Municipio de residencia de la unidad familiar con menos de 3.000 habitantes, según el último padrón municipal de habitantes publicado por el INE a fecha de la publicación de la convocatoria: 2 puntos.
- b. Solicitante perteneciente al género femenino: 1 punto.
- c. Unidad de convivencia formada por 2 o más miembros: 3 puntos.
- d. Valoración del cuestionario de ajuste (Anexo II) y entrevista personal, en su caso: hasta un máximo de 4 puntos por las respuestas de este cuestionario y según el baremo que establezca la Comisión de Valoración.

4. En caso de empate en la puntuación se establecerá el siguiente orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el cuestionario de ajuste (Anexo II) y entrevista personal, en su caso.
- 2º. Unidades de convivencia con mayor número de miembros.
- 3º. Fecha y hora de presentación de la solicitud.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes es un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. El texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), así como en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://sede.malaga.es>) de la Diputación Provincial de Málaga. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

2. La solicitud de participación que figura como anexo en esta convocatoria, junto al resto de anexos y documentación obligatoria, se presentará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los solicitantes estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>

b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente dentro de la Diputación Provincial de Málaga a la que debe dirigir la documentación.

c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto,

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

3. Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4. Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo electrónico a metapueblos@malaga.es.

Décimo. Documentación exigida para la presentación de solicitudes

1. Para solicitar la participación en los itinerarios formativos incentivados, será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

a) Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, firmada y fechada según modelo oficial. Aunque sólo se permite la participación en un itinerario formativo, se podrá señalar el orden de preferencia de los mismos y de la comarca donde realizar la acción formativa. El modelo de solicitud y restos de anexos estarán disponibles en la página web de Diputación (www.málaga.es) cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes. Es imprescindible que esté firmada por la persona interesada.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no tengan TIE o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.

c) Informe de vida laboral y documento acreditativo de encontrarse inscrito como demandante de empleo emitido por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación o de subsanación, en su caso.

d) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada o autorización a la Diputación de Málaga para realizar la consulta.

e) Cuestionario de ajuste (Anexo II) debidamente cumplimentado, firmado y fechado. En el caso de no presentarlo o no cumplimentar las preguntas incluidas en el cuestionario, no se realizará la valoración correspondiente previo requerimiento de subsanación.

f) Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos anuales superiores al 75% del IPREM vigente y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo III).

g) Compromiso de participación activa (Anexo IV).

h) Copia del Libro de Familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación o, en su caso, certificado de los datos que consten en el registro individual del Registro Civil de cada miembro de la unidad familiar.

i) Certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento emitido como máximo en los últimos 3 meses anteriores a la publicación de la convocatoria. En caso de demora por parte del ayuntamiento en su expedición, declaración responsable de encontrarse empadronado en el municipio sin perjuicio de entregar el certificado o volante de empadronamiento cuando sea emitido siempre antes del inicio de las acciones formativas.

j) Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. Dicho documento está a disposición de los solicitantes en la web <https://www.malaga.es/base/descargas/390524/formulario-de-alta-baja-o-modificacion-de-terceros-actualizado-a-08-11-2022>. En caso de que en el formulario no figuren los datos del



empleado de la sucursal que firma el formulario, deberá aportarse Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

k) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por el personal técnico de la Delegación correspondiente, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

2. Los documentos acreditativos de identidad deben estar vigentes a fecha de solicitud y mantener su vigencia hasta la concesión de la ayuda, debiendo los solicitantes aportar nuevo documento en caso de caducidad del presentado en el momento de solicitar la ayuda o que pueda caducar antes de la concesión.

Undécimo. Órgano competente para la instrucción y resolución para la selección de participantes y concesión de las ayudas económicas

1. Será competente para la instrucción del procedimiento el/la Diputado/a Delegado/a competente en materia de atención al despoblamiento u órgano en quien delegue que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Será competente para la aprobación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, la Presidencia u órgano en quien delegue. Se concederá un plazo de subsanación de 10 días, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015 y el art. 23.5 de la Ley 38/2003. En caso de no presentar la documentación obligatoria requerida en la convocatoria o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

3. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas, la Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en las bases y en la presente convocatoria emitirá un informe de baremación que incluirá la relación de personas beneficiarias y suplentes por itinerario y el importe de las ayudas económicas correspondientes atendiendo al municipio de residencia, a las preferencias señaladas en su solicitud y a la localización de las empresas asignadas para realizar la formación.

4. Será competente para la aprobación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de los recursos procedentes por agotar la vía administrativa, junto con la propuesta de resolución provisional de personas beneficiarias y suplentes de los itinerarios con indicación del importe de las ayudas económicas, la Presidencia u órgano en quien delegue. En dicha resolución se concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

4. La propuesta de resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes por itinerarios con indicación del importe de las ayudas económicas se elevará por el órgano instructor a la Presidencia u órgano en quien delegue para su aprobación.

Duodécimo. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

2. La resolución definitiva se publicará a los efectos de notificación a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía administrativa y con los recursos procedentes.

Decimotercero. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de los itinerarios incentivados deberán acreditar junto a la solicitud que residen en la provincia de Málaga, que están inscritas como demandantes de empleo y que no perciben rentas o ingresos anuales superiores al 75% del IPREM.

2. Del mismo modo, deberán suscribir un compromiso de participación activa en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que le sean propuestas por el equipo técnico del proyecto y trasladarán su domicilio, en su caso, debiendo cumplir las obligaciones siguientes:

- Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Acudir a las sesiones que el/la formador/a proponga.
- Realizar la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y la formación dual en empresas. Además, de toda aquella formación complementaria que se establezcan para la mejora de su empleabilidad.
- Asistir al total de horas del itinerario, excluidas las horas de tutoría, orientación y mentorización, salvo ausencias justificadas.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de los itinerarios.

Decimocuarto. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas que resulten beneficiarias para realizar los itinerarios de formación incentivada, tendrán derecho a:

- Participar en las actuaciones para las que sean seleccionadas de las detalladas en la correspondiente convocatoria.
- La concesión de una ayuda económica por la asistencia al mismo, tal y como se establece en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Decimoquinto. Forma de pago de las ayudas económicas

1. El abono de las ayudas se realizará como pago anticipado por el 85% de la cuantía concedida en el momento de la adopción de la resolución favorable definitiva sin necesidad de garantía, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y aporte de la documentación obligatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria de la ayuda económica se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, circunstancia a acreditar junto a la solicitud.

2. A la conclusión de las 2 primeras fases de los itinerarios de formación incentivada se pagará el 15% restante de la ayuda previa presentación de la documentación justificativa que se fije en las bases y la presente convocatoria, cuyo importe se ajustará al grado de cumplimiento de asistencia efectiva a los itinerarios de formación y del requisito de traslado de la residencia, en su caso, provocando una pérdida de derecho al cobro por las faltas de asistencias injustificadas y por incumplimiento del traslado del domicilio, si procede, de acuerdo con los importes diarios reflejados en el artículo sexto. En el caso de que los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social entregados junto a la solicitud hubieran vencido y no hubiera autorizado a la Diputación Provincial de Málaga para la consulta, el beneficiario deberá aportar nuevos certificados actualizados junto a la documentación justificativa.

Decimosexto. Justificación, liquidación, pérdida del derecho al cobro y reintegro

1. Las personas beneficiarias deberán completar los 6 meses de formación programada en el itinerario en el que participen que incluye la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y dual en empresas. No se admitirán ausencias no justificadas superiores al 10% del número de horas de formación.

En los casos de traslado del domicilio, las personas beneficiarias deberán justificarlo para todos los miembros de la unidad familiar desplazados durante el periodo de formación incentivada (6 meses) aportando, al menos, uno de los siguientes documentos acreditativos:

- a) Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso formalizado con la persona propietaria de la vivienda en la que haya/n residido dentro del periodo formativo incentivado.
- b) Certificado o volante de empadronamiento histórico colectivo (o individual de cada miembro desplazado) expedido por el ayuntamiento donde radique el domicilio al que haya cambiado su residencia.
- c) Facturas de alojamiento, suministros o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite el cambio de residencia efectiva y el número de miembros desplazados.

Inmediatamente después de la finalización del periodo de formación el tutor, formador o personal facilitador emitirá un informe favorable de aprovechamiento que el beneficiario habrá de remitir junto a los certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso, y resto de la documentación justificativa a la Delegación con competencias en materia de atención al despoblamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de emisión del mencionado informe.

En el informe favorable de aprovechamiento se habrá de detallar las fechas y el número de horas que el beneficiario no ha asistido a la formación por motivos injustificados.

2. Se producirá pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda en el supuesto faltas de asistencias injustificadas, incumplimiento del requisito de traslado de la residencia durante la formación, en su caso, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda abonada anticipadamente junto al interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Son causas de reintegro, además de las contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, la existencia de ausencias sin justificar superiores al 10% del total de horas de formación y la falta de justificación del traslado del domicilio, en su caso, de periodos que superen el 15% del total de días de formación.

4. Ambos procedimientos se regularán según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

Decimoséptimo. Recursos

La resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes por itinerarios con indicación del importe de las ayudas económicas pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente

o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Decimotavo. Publicación y entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Metapueblos: más allá de la ciudad

D/D^a
con domicilio en
Municipio: Código Postal:
nº de teléfono: con DNI/NIE:
Fecha de nacimiento: correo electrónico:
en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que habiéndose publicado extracto de la convocatoria para la selección de participantes de los itinerarios de formación incentivada del proyecto "**Metapueblos: más allá de la ciudad**", cofinanciado en un 90% por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la realización de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Que se encuentra interesado/a en participar en los itinerarios de formación incentivada convocados.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que presenta, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.
- Informe de vida laboral y documento acreditativo de encontrarse inscrito como demandante de empleo emitido por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación o de subsanación, en su caso.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada.
- Autorizo expresamente a la Diputación Provincial de Málaga para que consulte los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Cuestionario de ajuste (Anexo II) debidamente cumplimentado, firmado y fechado.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos anuales superiores al 75% del IPREM vigente y de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo III).
- Compromiso de participación activa (Anexo IV).
- Copia del Libro de Familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación o, en su caso, certificado de los datos que consten en el registro individual del Registro Civil de cada miembro de la unidad familiar.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento emitido como máximo en los últimos 3 meses anteriores a la publicación de la convocatoria.

Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. En caso de que en el formulario no figuren los datos del empleado de la sucursal que firma el formulario, deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA:

Participar en uno de los itinerarios de formación incentivada convocados según el siguiente orden de prelación de la materia (**bioconstrucción, energías renovables, agroecología o economía silver**) y la comarca (**Serranía de Ronda o Axarquía**):

	CURSO/MATERIA
1º	
2º	
3º	
4º	

	COMARCA DE IMPARTICIÓN
1º	
2º	

Marque el número de **miembros de la unidad de convivencia** que se desplazarán, en su caso, para la determinación del importe de la ayuda (leer atentamente el artículo Decimosexto de la presente Convocatoria sobre la justificación de las ayudas):

- Ninguno
- 1 (solicitante)
- 2
- 3
- 4 o más

En , a de de 2023.

FDO:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Los datos personales recogidos por la Diputación Provincial de Málaga se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento POLÍTICAS ACTIVAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO, cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-despoblamiento/com1_md1_cd-18481/politicas-activas-contra-el-despoblamiento

Puede ejercitar sus derechos (<https://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952133624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos.

ANEXO II

CUESTIONARIO DE AJUSTE
Metapueblos: más allá de la ciudad

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

Dirección: CP:

Municipio: DNI:

Fecha de nacimiento: Edad: Género: M F

Teléfono/s: Email:

2. DATOS FAMILIARES

¿Con qué personas convive? (padre, madre, hermano/as, abuelo/as, hijo/as...)

Número de personas de la unidad familiar:

Responsabilidades familiares por progenitor/a o descendiente a cargo:

3. DATOS DE FORMACIÓN

Estudios realizados y/o capacitación profesional:

4. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

a. ¿Cree que tendría posibilidades de encontrar trabajo, una vez recibidas las diferentes actuaciones del itinerario formativo?

- Ninguna
 Pocas, si solo tengo esta formación
 Algunas, pero quiero formarme más
 Mucha

b. ¿Ha pensado alguna vez en montar su propia empresa? SI NO

¿Por qué?

c. ¿Qué proyectos profesionales ha impulsado o en qué iniciativas de emprendimiento ha participado?

d. ¿Por qué desea participar en el programa? (se puede elegir más de una opción)

- Tengo que hacer algo
 Me interesa formarme
 Veo una posible salida laboral
 Quiero relacionarme con gente
 Completar o ampliar mi formación

Otra razón:

e. ¿Qué aportaría al programa?

- Mi tiempo
 Mis conocimientos sobre esta materia
 Mis ganas de aprender
 No lo sé
 Mi don de gente

Otros:



f. ¿Qué actividad realizas en la actualidad? (se puede elegir más de una opción)

- Estudio
- Busco trabajo
- Necesito orientación para emprender

Otros:

g. ¿Recibe algún tipo de prestación o subsidio por desempleo? SI NO

h. ¿Ha realizado algún curso de formación? SI NO

En caso afirmativo, ¿qué cursos ha realizado?

i. ¿Tiene experiencia laboral? SI N

En caso afirmativo indique cuál.

j. ¿Tiene vehículo propio? SI NO

Si no dispone de vehículo propio, ¿tiene posibilidad de traslado a otro municipio en caso de ser necesario? SI N

En caso afirmativo indique cómo se trasladaría.

k. ¿Dispone de los medios técnicos necesarios para poder llevar a cabo los itinerarios formativos del proyecto Metapueblos? (al menos ordenador portátil y Smartphone)

SI NO

¿Cuáles?

l. ¿Ha residido alguna vez en un pueblo pequeño (aprox. menos de 3.000 habitantes)?

SI NO

En caso afirmativo, indique cual:

m. ¿Cree que en un pueblo hay más oportunidades profesionales que en las ciudades?

SI NO

¿Por qué?

En , a de de 2023.

FDO:

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE Metapueblos: más allá de la ciudad

D/D^a

Con DNI/NIE , en nombre propio o en representación de

Declaro que no percibo rentas o ingresos anuales superiores al 75 % del IPREM vigente.

(Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del IPREM).

Igualmente, declaro NO estar incurso/o en ninguna de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores prohibiciones.
- Me comprometo asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la ayuda.

(La presente declaración acreditará estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la misma)

En , a de de 2023.

FDO:

ANEXO IV
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA
Metapueblos: más allá de la ciudad

D/D^a
Con DNI/NIE , en nombre propio o en representación de

Hace constar:

Que por medio del presente suscribo el compromiso de PARTICIPACIÓN ACTIVA, en las actuaciones que de modo consensuado con el equipo técnico del proyecto "**Metapueblos: más allá de la ciudad**" se propongan para la correcta ejecución de las acciones formativas, tutorías y mentorización, además de cumplir con las obligaciones establecidas.

Igualmente, me comprometo a trasladar mi residencia y la del número de miembros de la unidad de convivencia consignados en la solicitud a cualquiera de los municipios en riesgo de despoblamiento, consensuado con el equipo técnico del proyecto "**Metapueblos: más allá de la ciudad**", que permita el desplazamiento diario al centro en el que se esté desarrollando la formación si no resido en los municipios en los que se lleven a cabo las acciones formativas o a menos de 30 Km de distancia de éstos.

En a de de 2023.

FDO:

Segundo. La financiación de la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 4102/4622/48100 PREMIOS BECAS Y PENS. ESTUDIO E INVESTIG. del presupuesto del Servicio de Atención al Despoblamiento del Territorio por un importe total de 135.000,00€ y con proyecto de gastos 2023.3.4622.1 "METAPUEBLOS: MÁS ALLÁ DE LA CIUDAD" distribuidos entre el ejercicio 2023 (114.750,00 €) y el ejercicio 2024 (20.250,00 €).

Tercero. Ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Informativa que se celebre.

Quinto. Que del presente acuerdo se dé traslado a la Secretaría General, a Intervención General, a Tesorería, a la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y publicar la presente convocatoria, una vez aprobada, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponerlas en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, con indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad."

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Atención al Despoblamiento del Territorio, e informe y documentos contables de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los ocho diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7174ff2c325f5d401111bb45e60ec7923c5ee80d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 4c02c953f768acaaf8d4cdd58846c75949035375c09662686e11cb9f1e746df12b4b6dfe2ab0a53f3cc3986a471897f07c80d813a7d946bd60a48bca4d674759

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2023_00000000000000000000000015821665

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/05/2023 14:40:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

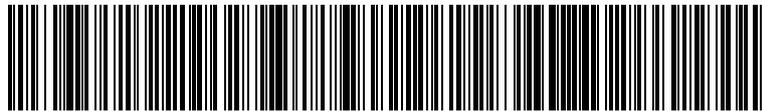
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7174ff2c325f5d401111bb45e60ec7923c5ee80d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf